



Juzgado Décimo Administrativo Oral Del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, 11 ABR 2018

Radicación: 150013331010-2011-00128-00
Demandante: **LUIS FELIPE VARGAS ESPINOSA Y OTROS**
Demandado: E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriquí y Nación – Ministerio e Defensa Nacional - Policía Nacional.
Medio de Control: Reparación Directa

Verificada la normatividad procesal encuentra el Despacho que el artículo 238 en consonancia con el artículo 239 del C.P.C. establecen que el traslado del Dictamen pericial ha de realizarse por medio de auto.

Revisado el expediente el Despacho observa, que a folios 299 y 300 obra aclaración y complementación del dictamen pericial No. DSB-PTL-033-2015 de 24 de febrero de 2015 (fls. 237 a 242), en consecuencia; es del caso proceder de conformidad con lo previsto en el artículo 238 y 239 el Código de Procedimiento Civil. Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

Correr traslado a las partes por el término de **3 días** de la aclaración y complementación del dictamen pericial No. DSB-PTL-033-2015 de 24 de febrero de 2015 visible de folios 237 a 242, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 y 239 del C.P.C.

Notifíquese y cúmplase.

FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ MURCIA
Juez

DVGC

30/04/18
C. J. J.
M. J.
C. J. J.

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
Notificación Por Estado
El auto anterior se notificó por estado No. <u>10.</u>
Hoy <u>13/04/18</u> siendo las 8:00 A.M.
EMILCE ROBLES GONZÁLEZ Secretaría



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, 11 ABR 2018

Radicación: 150013331010-2012-00033-00
Demandante: RUBIELA ACEVEDO GARZÓN
Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ingres a proceso al despacho para resolver sobre la aprobaci3n de la liquidaci3n de costas (folio 231).

Examinado el expediente, se observa que el d1a 7 de febrero de 2018, se profiri3 sentenci a de segunda instancia (fls. 311 a 323), en dicha providencia se conden3 en costas a la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en los art1culos 392 y 393 del C.P.C., fijando como agencias el equivalente Un (1) salario m1nimo mensual vigente, es decir, la suma de Setecientos Ochenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Dos Pesos (781.242).

Como consecuencia de dicha orden, la Secretaria de este Despacho realiz3 la liquidaci3n de costas, la cual arroj3 el valor de Setecientos Ochenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Dos Pesos (781.242), valor que integra las agencias en derecho y los dem1s gastos del proceso.

De acuerdo con lo anterior, como quiera que la liquidaci3n se ofrece aritm1ticamente acertada y se han cumplido los par1metros y procedimientos para la liquidaci3n a que hace alusi3n el art1culo 366 del C.G.P. con arreglo a dicha preceptiva, es procedente impartir aprobaci3n a la liquidaci3n obrante a folio 231.

En m1rito de lo expuesto, se RESUELVE:

- 1. APROBAR la liquidaci3n de costas realizada por la Secretar1a del Despacho, visible a folio 231 del expediente.
2. En firme esta decisi3n sino hubiere m1s asuntos que atender, arch1vase el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ MURCIA
Juez

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
Notificaci3n por Estado
El auto anterior se notific3 por Estado N3 10 en la p1gina web de la Rama Judicial, HOY, siendo las 8:00 a.m.
EMILCE ROBLES GONZÁLEZ SECRETARIA